

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informándole que la demandante BANCOOMEVA S.A., a través de su apoderada judicial ha solicitado el decreto de medidas cautelares. Sírvase proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, abril 07 de 2022

MONICA M. FLOREZ PALACIO

Secretaria



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), abril 07 de 2022

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTES: BANCOOMEVA Nit. 900.406.150
DEMANDADOS: MARIO ALFONSO ARROYO CASTILLO c.c. 16.497.458
RADICADOS: 76-109-40-03-007-2021-00076-00

AUTO No. 281

Visto el anterior informe secretarias y revisado el escrito de solicitud de medidas cautelares que realiza el BANCOOMEVA S.A., a través de su apoderada judicial, el Despacho por encontrarla procedente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 466 y 593 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

1.- DECRETAR EL EMBARGO de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los ya embargados presentes y futuros, dentro del proceso que se sigue en contra del acá demandado MARIO ALFONSO ARROYO CASTILLO con C.C. 16.497.458, en los siguientes Juzgados y procesos:

a. Juzgado Séptimo Civil Municipal de Buenaventura, demandante BANCOOMEVA S.A., con radicación 76-109-40-03-006-**2021-00085-00**.

b. Juzgado Quinto Civil Municipal de Buenaventura, demandante BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA., con radicación 76-109-40-03-001-**2021-00244-00**.

Para lo anterior, por secretaría y de manera inmediata, líbrese los oficios a que hayalugar con los insertos del caso.

CÚMPLASE,

MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez

Firmado Por:

**Mauricio Burgos Marin
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **661e27cb7d5b3772d3c88ddb303bfe9d3e169fd6a7eb36e06e901312cb60eb2d**

Documento generado en 07/04/2022 11:34:32 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**